

ORDEN DE INICIO
EXPEDIENTE P.A. SA HUPA 173/22

- **Objeto del Contrato**

Este contrato tiene por objeto el Servicio de **Implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una plataforma de Formación y Docencia para la Gestión del Conocimiento de los profesionales sanitarios del Hospital Universitario Príncipe de Asturias**

- **Motivación de la necesidad del Contrato**

Aunque la gestión del conocimiento ha sido siempre una necesidad fundamental en las organizaciones sanitarias, lo es mucho más en la actualidad. Los avances tecnológicos, la globalización y la transformación digital ayudan, a la vez que obligan, a instituciones, empresas y asociaciones en el entorno sanitario a invertir en la innovación de la información y formación de sus trabajadores.

Por otro lado, el ámbito sanitario presenta particularidades (gran variedad de perfiles profesionales, movilidad de los trabajadores, gran necesidad de formación práctica, continuos avances científicos, etc.) que hacen necesario abordar la gestión de la información y la formación con herramientas específicas.

Finalmente, los acontecimientos críticos recientes, principalmente como el Covid-19, han dejado patente la necesidad de mejores formas de comunicación y formación de los profesionales, respondiendo a situaciones de urgencia y emergencia.

El Hospital Universitario Príncipe de Asturias (HUPA) pretende, respondiendo a esta necesidad, disponer de herramientas que mejoren la gestión de la comunicación y formación, de forma que éstas sean mucho más sencillas, ágiles y eficaces para todos los participantes, gestores y profesionales, al mismo tiempo que incrementar la producción y eficiencia de la actividad formativa y el aprovechamiento del conocimiento.

Igualmente, el HUPA está comprometido corporativamente en el esfuerzo en la innovación, la calidad y la mejora continua, lo cual se basa fundamentalmente en la actividad y satisfacción de sus profesionales.

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Príncipe de Asturias de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en aras del interés público.

Visto el Informe de necesidad remitido por el Servicio Formación Continuada, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado.

- **Justificación del Procedimiento**

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145, 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal

La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.



- **Criterios de valoración de las ofertas**

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 60 %
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 40 %

Se asignarán los 20 puntos correspondientes a calidad atendiendo a los siguientes criterios:

1.-La plataforma dispone de aplicación móvil disponible en tiendas de aplicaciones de Huawei	10 Puntos
2.-Tiempo propuesto para la implantación y puesta en marcha	Máximo 20 Puntos
Igual o inferior a 4 semanas	20
Igual a 6 semanas y superior a 4	15
Igual a 8 semanas y superior a 6	10
Igual a 10 semanas y superior a 8	5
Superior a 10 semanas	0
3.-Presentar al menos 5 certificados de implantación con éxito de la solución propuesta en otros Centros	10 Puntos

- **Condiciones Especiales de Ejecución**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplir con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Se acreditará mediante una Declaración responsable.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con el requisito expuesto.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

Así mismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Las condiciones establecidas tendrán, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en el artículo 211.



- **Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo**

El valor estimado es de 50.000,00 euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo el importe total de la base imponible del presupuesto de licitación y las posibles prórrogas.

La **Directora Gerente** del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la **Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud**, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17/09/2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la Implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una plataforma para la Gestión del Conocimiento de los profesionales sanitarios del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **60.500,00 €** (*Base Imponible 50.000,00 €; IVA 10.500,00 €*).

En Alcalá de Henares

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

